



Clase de proceso	FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA
Demandante	Diana Rocío Montañez Roa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Rodrigo Carrillo Valero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00242 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (218)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda presentada por **Diana Rocío Montañez Roa contra Rodrigo Alexander Carrillo Montañez** y herederos indeterminados del señor Rodrigo Carrillo Valero (.Q.E.P.D.) a folios 1 al 14 cuaderno C - 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor Rodrigo Carrillo Valero (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Fíjese en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y hágase entrega de copias para que su publicación en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, Espectador y la República) el día domingo.

Una vez notificado en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a Diana Rocío Montañez Roa y a los restos mortales del señor Rodrigo Carrillo Valero (q.e.p.d.), la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Oficiar a Medicina legal para que informe si reposan muestras genéticas del Señor Rodrigo Carrillo Valero (Q.E.P.D.), líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

Se concede el amparo de pobreza a Diana Rocío Montañez Roa, en aplicación a lo normado en el artículo 152 y 153 del CGP..

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

67

Del 30 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria